

vez y media mayor que su ancho; compuesto de dos franjas horizontales de igual tamaño. La primera o superior, de color rojo, y la segunda o inferior de color azul.”

“Si la bandera ostentara el escudo heráldico del municipio, éste deberá colocarse al centro del paño, preferentemente en ambas caras, y con una altura de dos tercios del alto del paño de la bandera.”

Se justifican tales colores por ser los utilizados tradicionalmente como bandera del municipio en recuerdo del primer estandarte blandido desde la Alameda de San Juan hasta la Plaza de Los Llanos y que consistía en la ensangrentada camiseta azul que perteneció al líder teldense Matías Zurita, fusilado en la misma plaza; y símbolos de la nobleza, gallardía y valentía de los hijos del Telde.

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1999.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

#### A N E X O

##### BANDERA MUNICIPAL DE TELDE (GRAN CANARIA)

